



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 56/2024

DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente Ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA POR AFECTACIÓN A TERRITORIOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS (NPIOCs) Y/O PREDIOS DE TITULACIÓN COLECTIVA DENTRO LOS PROCESOS DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado preceptúa que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo municipal en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido además de un Órgano Ejecutivo, de un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 302, de la Constitución Política del Estado Parágrafo I, numeral 3 de la norma constitucional preceptúa que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.

Que, el Artículo 138, Parágrafo II de la Ley N° 031, establece que la participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

Que, el Artículo 139, de la Ley N° 031, referente a la gestión participativa preceptúa que las normas de los gobiernos autónomos deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando mínimo:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y/o ciudadana.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que es atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 22, Parágrafo I, inc. d) de la Ley N° 482 señala que el Órgano Ejecutivo Municipal tiene la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, y el Artículo 26, numerales 2 y 3 establecen que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre las atribuciones: Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; y Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, la ley 482, (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), de 09 de enero de 2014., mismo que refiere en su Artículo 26 inc. 2) Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, Mediante nota CITE N°: 2006/2022, presentada al Ministerio de la Presidencia, el 25 noviembre de 2022, se solicita el inicio de trámite de homologación de área urbana del Centro Poblado San Francisco Km 21 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, suscrita por el Alcaldesa Municipal, Segundina Orellana Paniagua, el cual ha sido admitido por Resolución Administrativa AD N°099/2022, de 01 de diciembre de 2022.

Que, mediante nota CITE: GAM. V. N°1721/2023, remitida por la Alcaldesa Municipal Segundina Orellana Paniagua ante ministerio de la presidencia en fecha 20 de noviembre de 2023, en atención a las observaciones realizadas mediante informe técnico MPR/VA/DGA/UAUyM IT-RITU N°175/2023 de 18 de octubre de 2023., en el trámite de Homologación del Área Urbana del Centro Poblado de San Francisco Km. 21 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, provincia Chapare del departamento de Cochabamba.

Que, el Informe de Suficiencia Técnica MPR/VA/DGA/UAUM IST N° 005/2024, de 08 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Áreas Urbanas y Metropolización, del Ministerio de la Presidencia, declara la Suficiencia Técnica del Informe Técnico Urbano presentado mediante nota CITE N° GAM. VT. N° 1721/2023 el 20 de noviembre de 2023, en el trámite de homologación del área urbana del Centro Poblado San Francisco Km.21



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del
VILLA TUNARI Departamento de Cochabamba.

Que, el Informe Técnico D.U.C./V.T - N° 708/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 emitida por Lic. Lizeth Encinas Tito – Técnico en Planimetrías y Homologaciones: “RECOMIENDA la elaboración de una Ley Autonómica Municipal de convocatoria a consulta previa libre e informada por la afectación a predios de Titulación Colectiva y/o Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (NPIOC's) para dar continuidad de los trámites de homologación de las Áreas Urbanas de los Centros Poblados del Municipio de Villa Tunari.”

Que, el informe legal N° 26-2/2024 del 09 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Jose Rodrigo Salazar Claros: “RECOMIENDA la elaboración de Ley Autonómica Municipal convocatoria a consulta previa libre e informada por afectación a predios de Titulación Colectiva y/o Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (NPIOC's) para dar continuidad de los trámites de homologación de las Áreas Urbanas de los Centros Poblados del Municipio de Villa Tunari y su respectivo reglamento de procedimiento específico que servirá de instrumento legal para continuar el trámite de homologación del Área Urbana del Centro Poblado San Francisco Km 21 y otros Centros Poblados que se encuentran con delimitación y homologación de áreas urbanas”.

Que, el área urbana propuesto en el Informe Técnico Urbano del trámite de homologación del área urbana del Centro Poblado San Francisco Km.21 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, incluyen predios de titulación colectiva mismos que se hayan dentro de la propuesta del área urbana, por lo que corresponde la aplicación de la Consulta Previa Libre e Informada, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari debe convocar a los titulares respectivos.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones vigentes, conforme recomienda el informe N° 29/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Comisión Primera, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 56/2024
LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente
Ley:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
VILLA TUNARI**

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA POR AFECTACIÓN A TERRITORIOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS (NPIOCs) Y/O PREDIOS DE TITULACIÓN COLECTIVA DENTRO LOS PROCESOS DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente ley municipal tiene por objeto establecer el procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada por afectación a territorios de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOCs) y/o Predios de Titulación Colectiva, en los procesos de delimitación del área urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, provincia Villa Tunari del departamento de Cochabamba

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL). - **I.** La Consulta Previa, Libre e Informada, se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida por el Art. 302 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, de iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en materias de su competencia.

II. La delimitación del área urbana, se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida por el Art. 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, de elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). - El alcance de la presente ley es para toda la jurisdicción territorial del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). - Para fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Área urbana.-** Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

secundario y terciario; que cuenta con asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y de protección, según las características territoriales del municipio.

- b) **Área urbana intensiva.** - Porción de territorio continuo o discontinuo que concentra la mayor consolidación física de su red vial, manzanas, predios y densidad en edificaciones, equipamientos, actividades y servicios del área urbana.
- c) **Área urbana extensiva.** - Porción de territorio continuo o discontinuo correspondiente a extensiones del área intensiva que constituye el área de reserva y de amortiguamiento del crecimiento urbano donde se combinan usos residenciales, secundarios, terciarios o cuaternarios con usos productivos, estratégicos, con baja densidad.
- d) **Área urbana de protección.** - Porción de territorio continuo o discontinuo que, por sus características naturales, culturales, presentan un valor patrimonial o constituyen riesgo manifiesto para el área urbana, por lo cual se define protegerlas, conservarlas o restringirlas.
- e) **Área productiva agropecuaria urbana.** - Porción de territorio urbano con uso de suelo agropecuario, forestal, piscícola que mantendrá este uso por al menos diez (10) años, a partir de su delimitación.
- f) **Delimitación del área urbana.** - Procedimiento técnico y legislativo de definición de uso de suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas y procedimientos vigentes, aprobado por Ley Municipal.
- g) **Informe Técnico urbano.** - Documento elaborado por el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, que sustenta la delimitación del área urbana, en concordancia con los lineamiento y directrices de la política nacional de planificación territorial establecida por el nivel central del Estado.
- h) **Ley Municipal que aprueba la delimitación del área urbana.** - Norma emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.
- i) **Consulta Previa, Libre e Informada.** - Proceso de diálogo intracultural e intercultural concertado entre el Gobierno Autónomo Municipal y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, susceptibles de ser afectados directamente en sus derechos colectivos, que se desarrolla antes de la adopción de la decisión final para la implementación o ejecución de medidas legislativas o administrativas y contempla un procedimiento donde las partes participan sin presión alguna y acceden a la información veraz y oportuna.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

CAPÍTULO II

VILLA TUNARI INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

ARTÍCULO 5.- (AUTORIDAD CONVOCANTE). - El Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, a través del Órgano Ejecutivo se constituye en la autoridad convocante de la Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 6.- (SUJETO DE CONSULTA). - Los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o titulares de predios de titulación colectiva que se encuentren afectados por la delimitación del área urbana se constituyen en el sujeto de consulta.

CAPÍTULO III

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

ARTÍCULO 7.- (CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA). - Cuando la delimitación del área urbana, descrito en el Informe Técnico Urbano, incorpore en el área urbana a uno o varios territorios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari convocará a los sujetos de consulta para la realización de la Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 8.- (REUNIONES DE COORDINACIÓN). - La alcaldesa o el alcalde municipal de Villa Tunari, convocará a reuniones a los titulares de territorios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, afectados por la delimitación del área urbana, de manera previa a la convocatoria a Consulta Previa, Libre e Informada, para establecer y acordar los instrumentos de consulta previa, entre estos:

- a) Procedimiento específico de Consulta Previa, libre e informada.
- b) Cronograma de la Consulta Previa, Libre e Informada.

ARTÍCULO 9.- (ETAPAS PROPUESTAS PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA).- La alcaldesa o el alcalde municipal, propondrá a los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o titulares de predios de titulación colectiva, que se encuentren afectados por la delimitación del área urbana, las siguientes etapas en el procedimiento específico, que podrán ser complementadas, modificadas o excluidas por los titulares, en aplicación de sus normas y procedimientos propios:

- a) **Etapas preparatoria:** En la que debe describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva sujetos de consulta, que garanticen el acceso y transferencia de la información sobre la delimitación del área urbana y la afectación del territorio, así como la comunicación de la convocatoria a la Consulta Previa, Libre e Informada.
- b) **Etapas de Inicio de Consulta o Dialogo:** Etapa en la que debe describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, sujeto de consulta, para el dialogo





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

entre estos en el marco de las normas y procedimientos propios, sobre la delimitación de área urbana y la afectación al territorio de los titulares de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva sujetos de consulta.

- c) **Etapas de acuerdo:** Etapa en la que deben describirse las acciones del Gobierno Autónomo Municipal y los titulares del territorio, sujetos de consulta, sobre los acuerdos establecidos en la etapa de diálogo sobre la delimitación del área urbana, que podrán ser refrendados y suscritos por ambos, en instrumentos conforme a las normas, procedimientos, usos y costumbres de los titulares de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, sujetos a consulta previa, libre e informada.

ARTÍCULO 10.- (APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO).- La aprobación del procedimiento específico y el cronograma, se realizará, a dos (2) días, de acordado lo establecido en el artículo precedente, por Decreto Municipal (reglamento específico), una vez verificado que los instrumentos estén refrendados o se establezca su consentimiento por los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o titulares de predios de titulación colectiva, sujetos de consulta, posteriormente, se emitirá la Convocatoria por parte de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 11.- (INFORMACIÓN). - I. La Alcaldesa o el alcalde municipal, remitirá a dos (2) días de emitida la convocatoria a Consulta Previa, Libre e Informada, el Informe Técnico Urbano de la delimitación del área urbana con sus anexos a los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, sujetos de consulta.

II. La Alcaldesa o el alcalde municipal, a solicitud escrita o verbal de los titulares del territorio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y/o predios de titulación colectiva, sujetos de consulta, complementará la información en todo el periodo establecido en el cronograma de la consulta.

ARTÍCULO 12.- (OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO). - La alcaldesa o el alcalde municipal informará de manera oficial al Tribunal Supremo Electoral, sobre el inicio de la consulta previa, libre e informada a dos (2) días hábiles de emitida la convocatoria, adjuntado los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- (RESULTADO Y ACUERDO). - I. Los resultados y acuerdos establecidos sobre la delimitación del área urbana, en la Consulta Previa Libre e Informada, ratificarán o modificarán el área urbana, debiendo describirse estos en el Informe Técnico Urbano.

II. Los resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada, serán refrendados en la Ley Municipal de aprobación de la delimitación del área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación específica (procedimiento específico de consulta previa, libre informada y cronograma) en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ley, así como de la emisión y de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley.

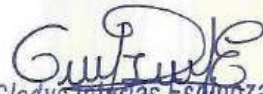
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación, debiendo efectuarse su publicación en la Gaceta Municipal y/o en mesa de partes del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

SEGUNDA. - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los 17 días del mes de octubre de 2024.


Gladys Miriñas Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~Dieciocho~~ días del mes de ~~octubre~~ de ~~2024~~...


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI